

viene expresamente regulado en las Leyes del Estado ni de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, en virtud de las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1/1991 de 3 de julio del Patrimonio Histórico Andaluz,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO

1.º Dejar sin efecto el expediente incoado para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado «Farmacia del Salvador», sito en el núm. 2 de la calle Álvarez Quintero, de Sevilla.

2.º Que el presente acuerdo se publique en el BOJA sirviendo además dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos en este procedimiento.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 137.1 y 114 a 117 de la ley antes mencionada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la recepción de la notificación.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente incoado para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del inmueble que se cita.

Mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 1 de junio de 1993, se acordó incoar expediente para la inscripción con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del inmueble denominado «Farmacia del Salvador» sito en el núm. 2 de la calle Álvarez Quintero de Sevilla capital.

Con fecha 18 de mayo de 1995, la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla, remite informe a la Dirección General de Bienes Culturales, en el que propone, debidamente justificado, la anulación de la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del referido inmueble, por haber perdido los valores de uso y la función social indispensables para su catalogación como lugar de interés etnológico.

Con fecha 21 de abril de 1995, fue denunciada la mora por el Ayuntamiento de Sevilla, sin haber recaído resolución en los cuatro meses siguientes a la denuncia formulada.

Conforme determina el apartado 4.º del artículo 9 de la Ley 1/1991 de 3 de julio del Patrimonio Histórico Andaluz, la caducidad del expediente se producirá cuando, transcurridos veinte meses a partir de la fecha en que hubiese sido incoada, se denuncie la mora y transcurran otros cuatro meses sin recaer resolución.

La competencia para dejar sin efecto el expediente incoado, tanto por mediar circunstancias sobrevenidas, puestas de manifiesto en el informe emitido por la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla, como por la caducidad del mismo, denunciada que fue la mora por el referido Ayuntamiento de Sevilla, y que impiden un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, corresponde al Director General de Bienes Culturales, propio órgano competente para su incoación y tramitación, en base a los principios que deben regir toda actuación administrativa, con criterios de eficiencia y servicios a los ciudadanos (artículo 3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y de celeridad en la ordenación del procedimiento habida cuenta de encontrarnos ante una forma «anormal» de terminación de un procedimiento, que no

AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO

ANUNCIO. (PP. 17/96).

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 1995, acordó aceptar las alegaciones formuladas por los Servicios Técnicos Municipales, que suponen una modificación sustancial el Plan Parcial R2 inicialmente aprobado con fecha de 15 de abril de 1995, por lo que en virtud del artículo 116.b) del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, se somete el expediente a nueva información pública por un período de treinta días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de reclamaciones y sugerencias al expediente.

Minas de Riotinto, 27 de diciembre de 1995.- El Alcalde Acctal., Manuel Chaves Castilla.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

ANUNCIO sobre modificación en artículos de los estatutos de la Entidad de Conservación en Cotoibro (Almuñécar). (PP. 397/96).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en día siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 5, 9 y 33 de los Estatutos de la Entidad de Conservación de Cotoibro, ECCO, con arreglo al texto aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada por la Entidad el día 15 de abril de 1995, quedando como sigue:

- Modificación del artículo 5, quedando el texto como sigue: «Formarán parte de esta Entidad, en calidad de

miembros, todas las personas tanto físicas como jurídicas adquirentes en documento público o privado de cualquier propiedad inmobiliaria contenida en la Urbanización Cotobro».

- Modificación del artículo 9, quedando el texto como sigue: «Todos los miembros de la Entidad de Conservación tendrán 1 (un) voto, sin tener en cuenta la amplitud de sus propiedades ni la edificabilidad de las mismas».

- Modificación del artículo 33 de los Estatutos, quedando el texto como sigue: «... El Consejo Rector se considera constituido cuando asistan al menos 3 (tres) de sus componentes y entre ellos el Presidente/Vicepresidente».

Se abre un período de información pública por plazo de quince días contados a partir de la notificación a los propietarios, durante el cual, podrán formular ante la Administración, las alegaciones que a sus derecho convengan.

También pueden formularse alegaciones por quienes no sean propietarios afectados, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación en el BOJA.

Almuñécar, 1 de febrero de 1996.- El Alcalde.

MANCOMUNIDAD ISLANTILLA

ANUNCIO de bases.

1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con la oferta pública de empleo de la Mancomunidad de Islantilla para 1.995, se convoca CONCURSO para la cobertura de las plazas de personal laboral fijo, que se relacionan a continuación:

Plaza: COORDINADOR DEL CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL. Nº de vacantes: UNA
Plaza: ADMINISTRATIVO. Nº de vacantes: DOS
Plaza: LIMPIADORA/SUBALTERNA SERVICIOS VARIOS. Nº de vacantes: UNA

2ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos de cada plaza:

2.1.- Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad. Estos plazos referidos a la fecha en que termine el período de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

2.2.- Requisitos específicos:

- 2.2.1.- Para la Plaza de Coordinador del CEFO:
Titulación Superior en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.
- 2.2.2.- Para las Plazas de Administrativos:
Bachiller Superior, F.P. 2º Grado o equivalente
- 2.2.3.- Para la Plaza de Limpiadora/Subalterna:
Certificado de Escolaridad.

3ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes manifestarán estar en posesión de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, se dirijan al Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se deberá adjuntar justificación documental de los méritos que en ella concurren. Dichos documentos deberán presentarse en originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Los méritos no justificados no serán valorados.

Si alguna solicitud adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su solicitud sin más trámites.

4ª. ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público, dichas listas, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y en las que se determinará lugar y fecha del comienzo de la selección, que se entenderá iniciado con la primera reunión del Tribunal.

5ª. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Mancomunidad o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Un miembro de la Junta de Gobierno designado por la misma.
- El Gerente del O.E.G. de la Mancomunidad.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- La Responsable del Centro Escuela de Formación Ocupacional de Islantilla.

Se designarán miembros titulares y suplentes del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La designación de miembros del tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo al Presidente de la Mancomunidad. Por idénticas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

6ª. BAREMO DE MERITOS.

Se establece la siguiente valoración de los méritos que pueden ser alegados por los aspirantes a cubrir cada una de las plazas:

6.1.- Para la plaza de Coordinador del CEFO:

6.1.1.- A. Formación complementaria:

- Técnicas de entrevista, dinámica de grupo, metodología docente de comunicación.
- Planificación, programación de proyectos, etc.
- Detección de necesidades sociales, formación y empleo. Análisis ocupacional. Orientación profesional.

6.1.2.- B. Experiencia profesional:

- Gestión, organización y coordinación de programas y proyectos de carácter socioeconómico.
- Atención a usuarios. Especialmente colectivos en edad laboral y con especiales dificultades de inserción laboral.
- Técnicas de entrevistas, animación, motivación.
- Equipos multidisciplinarios.

6.1.3.- La puntuación a otorgar será la siguiente, distribuida en la forma que se especifica:

- CURRICULUM..... 8 puntos máximo.
- ENTREVISTA..... 2 puntos máximo.

A. CURRICULUM:

A.a) Formación complementaria: Máximo 2 puntos

- Cursos a partir de 20 horas relacionados con el perfil, 0,25 por curso. Máximo 1,50 puntos.
- Asistencia a congresos, jornadas, seminarios, relacionados con el perfil, 0,10 por asistencia. Máximo 0,50 puntos.

A.b) Experiencia profesional: Máximo 6 puntos.

- Por cada mes trabajado en entidades públicas en puestos relacionados con el perfil, 0,10 puntos. Máximo 4 puntos.